



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE LOGÍSTICA CONTROL PATRIMONIAL E INFORMÁTICA

INFORME N° 58 - 2024-ULCPI/MDSP

A : C.P.C.C LUIS RODRÍGUEZ PAUCA
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : Comunico declaratoria de desierto y persistencia de necesidad.

Referencia : Procedimiento de Selección SIE-002-2024-OEC/MDSP-1

Fecha : **Samuel Pastor, 05 de abril del 2024**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, en amparo al Art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-OEC/MDSP-1, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR – PROVINCIA DE CAMANÁ – DEPARTAMENTO DE CAMANÁ**, ha sido declarado DESIERTO en fecha 26 de marzo del 2024, debido a que se tuvo dos ofertas, las cuales ninguna fue ADMITIDA.

Base Legal:

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis:

1. De acuerdo al calendario de convocatoria del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-OEC/MDSP-1, el día 14 de marzo del 2024, se tenía programado la apertura de ofertas, en el cual se tuvo dos ofertas y ninguna fue ADMITIDA.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de apertura de ofertas	Estado
1	20558248867	REPRESENTACIONES GENERALES CARLOS UYEN E.I.R.L.	14/03/2024	No admitida
2	20602651691	GRUPO SALAS DEL SUR S.A.C. – GRUSALSUR S.A.C.	14/03/2024	No admitida

2. En tal sentido, en amparo al numeral 65.2 del Art. 65 del RLCE, se pone en conocimiento la declaratoria de desierto, y se solicita al área usuaria indicarnos si continúa la necesidad de contratar el bien a fin de iniciar la segunda convocatoria mediante subasta inversa electrónica.
3. Por otro lado, se establece las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto:
 - i. La diligencia en la elaboración y envío de sus ofertas electrónicas.

Conclusiones:

- a) De los antes indicado, se solicita un informe por parte del área usuaria, sobre si persiste la necesidad del requerimiento, solicitado mediante hoja de requerimiento N° 604-2024-SGCT.
- b) En atención al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **se pone en conocimiento al funcionario que aprobó el expediente de contratación sobre la declaratoria de desierto**, debido que ninguna oferta fue ADMITIDA, debiendo derivar el presente documento a la SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, para su trámite correspondiente.
- c) Se adjunta copia del acta de declaratoria de desierto.

Medidas a tomar:

- ❖ Invitar a los proveedores a registrarse y presentar sus ofertas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ❖ En caso persiste la necesidad del bien requerido, realizar la convocatoria en los menores plazos, teniendo en cuenta que solo se tuvo dos ofertas presentadas, las cuales ninguna fue ADMITIDA, cuando para Subasta Inversa Electrónica se requiere mínimo 02 (dos) ofertas válidas.
- ❖ Que en atención al numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. En tal sentido teniendo en consideración la declaratoria de desierto, la misma que se produjo debido a la no admisión de ofertas, es procedente que en ante una posible nueva convocatoria se realice a través de una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Lic. Karina Ruth Guadros Oviedo